



# YARA'S GENERAL CONDITIONS OF PURCHASE

## 1. GENERAL PROVISIONS

- 1.1. The following definitions shall apply for these General Conditions of Purchase:
- "**Agreement**" shall mean the purchase agreement, Buyer's purchase order, these General Conditions of Purchase and any other appendices, and agreed amendments or variations to said documents, as a whole.
  - "**Buyer**" shall mean the entity identified in the Agreement as the buyer of the Deliverables.
  - "**CLP**" shall mean classification, labeling and packaging.
  - "**Confidential Information**" shall mean the business or affairs of a party, including but not limited to information relating to a party's operations, processes, plans, product information, intellectual property rights, trade secrets, software, market opportunities and customers.
  - "**Control**" shall mean the ability to direct the affairs of another person, whether by virtue of the ownership of shares, contract or otherwise.
  - "**Deliverables**" shall mean all goods, services, works, documents, certificates and packaging, as appropriate, to be delivered by Supplier pursuant to the Agreement.
  - "**Force Majeure**" shall mean an occurrence beyond the control of the party affected, provided that such party could not reasonably have foreseen such occurrence at the time of entering into the Agreement and could not reasonably have avoided it or overcome its consequences.
  - "**HESQ**" shall mean health, environment, safety and quality.
  - "**Losses**" shall mean all direct losses, claims, charges, costs, penalties and expenses (including, without limitation, damages, legal and other professional fees and costs).
  - "**REACH Regulation**" shall mean the EU REACH Regulation (EC 1907/2006).
  - "**Supplier**" shall mean the entity that is the counterparty of the Buyer according to the Agreement.
  - "**Yara Group**" shall mean Yara International ASA and/or any other entities which it directly or indirectly Controls.
- 1.2. In the event of any conflict between the provisions of the Agreement, the various contract documents shall be given priority in the following order:
- the purchase agreement;
  - these General Conditions of Purchase;
  - Buyer's purchase orders; and
  - all other appendices to the Agreement.
- 1.3. Buyer is not bound by any terms or conditions submitted or otherwise communicated by Supplier unless Buyer expressly has accepted such terms and conditions in writing. Receipt of any Deliverables shall not be deemed as such acceptance.
- 1.4. The Agreement constitutes the entire agreement between the parties and supersedes all previous discussions, correspondence and negotiations between them relating to the Deliverables.
- 1.5. If delivery has been agreed according to INCOTERMS, the latest version in force at the date the Agreement was entered into shall apply.
- 1.6. Notices, claims, etc. which the Agreement requires to be presented in writing, shall be sent by letter, fax or e-mail to the other party's appointed representative without undue delay.
- 1.7. In case of any discrepancies between this English language version of these General Conditions of Purchase and another language version, this English language version shall prevail.

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Las siguientes definiciones serán de aplicación a estas Condiciones Generales de Compra:
- "**Contrato**" se entenderá como el contrato de compra, la orden de compra del Comprador, estas Condiciones Generales de Compra y cualesquiera otros anexos, y modificaciones o alteraciones pactadas de los mismos, como un todo.
  - "**Comprador**" se entenderá como la entidad identificada en el Contrato como el comprador de los Productos.
  - "**CLP**" se entenderá como clasificación, etiquetado y empaquetado.
  - "**Información Confidencial**" se entenderá como el negocio o los asuntos de una parte, incluyendo pero no limitándose a la información relacionada con las operaciones, procesos, planes, información de producto, derechos de propiedad intelectual, secreto comercial, software, oportunidades de mercado y clientes de una parte.
  - "**Control**" se entenderá como la capacidad para dirigir los asuntos de un tercero, ya sea a través de titularidad accionarial, contrato o de otro modo.
  - "**Productos**" se entenderá como todos los bienes, servicios, trabajos, documentos, certificados y envases, en su caso, a ser entregados por el Proveedor de conformidad con el Contrato.
  - "**Fuerza Mayor**" se entenderá como un acontecimiento que excede el control de la parte afectada, siempre que no fueran razonablemente previsibles por dicha parte al momento de celebrarse el Contrato ni hubiera podido razonablemente evitar o superar sus consecuencias.
  - "**HESQ**" se entenderá como salud, medio ambiente, seguridad y calidad.
  - "**Pérdidas**" se entenderá como toda pérdida directa, indemnizaciones, cargas, costes, penalidades y gastos (incluyendo, sin limitación, daños, honorarios legales o profesionales de otro tipo y costes).
  - "**Normativa REACH**" se entenderá como el Reglamento CE REACH (CE 1907/2006).
  - "**Proveedor**" se entenderá como la entidad contraparte del Comprador de conformidad con el Contrato.
  - "**Grupo Yara**" se entenderá como Yara International ASA y/o cualquier otra entidad que Controle directa o indirectamente.
- 1.2. En caso de conflicto entre las disposiciones del Contrato, deberá darse prioridad a los distintos documentos contractuales según el siguiente orden:
- el contrato de compra;
  - estas Condiciones Generales de Compra;
  - las órdenes de compra del Comprador; y
  - cualquiera otros anexos al Contrato.
- 1.3. El Comprador no quedará vinculado por ningún término o condición presentado o comunicado de otro modo por el Proveedor salvo que el Comprador haya aceptado expresamente dichos términos y condiciones por escrito. La recepción de los Productos no se reputará como tal aceptación.
- 1.4. El Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes y sustituye toda las discusiones, correspondencia y negociaciones previas entre ellas en relación a los Productos.
- 1.5. Si se hubiera pactado la entrega de conformidad con INCOTERMS, será de aplicación la última versión de los mismo en vigor a la fecha de celebración del Contrato.
- 1.6. Las notificaciones, reclamaciones, etc. que de conformidad con el Contrato hayan de ser realizadas por escrito, deberán remitirse mediante carta, fax o correo electrónico al representante designado por la otra parte sin retraso injustificado.
- 1.7. En caso de discrepancia entre la versión en idioma inglés de estas Condiciones Generales de Compra y la versión en otro idioma, deberá prevalecer la versión en idioma inglés.

## 2. GENERAL OBLIGATIONS OF SUPPLIER

- 2.1. Supplier shall without undue delay prepare and provide offer documentation and order confirmations free of charge, and any deviations from Buyer's orders/requests shall be expressly specified.
- 2.2. The Deliverables shall in all respects meet the specifications of the Agreement, and shall in addition be of high quality, incorporating first class workmanship as well as fit for their intended purpose.
- 2.3. Supplier shall in addition perform any professional services with that degree of skill, care, diligence and good judgment normally exercised by recognized professional firms performing work of the same or similar nature.
- 2.4. Buyer will normally provide a purchase order to Supplier in respect of the Agreement. If such purchase order has not been received by Supplier before delivery or performance of the Deliverables, Supplier shall request that Buyer provides such purchase order.
- 2.5. The Deliverables shall be properly labeled and packaged according to the nature of the Deliverables, and the contract and purchase order numbers and other agreed references shall be quoted on the accompanying delivery note.
- 2.6. The Deliverables shall be in compliance with all applicable laws and regulations. In particular, Supplier is responsible for ensuring that the Deliverables comply with all relevant and applicable laws and regulations relating to CLP.
- 2.7. Supplier shall obtain and maintain all public permits necessary to deliver the Deliverables, and shall upon Buyer's request produce documentation showing that the necessary permits have been obtained.
- 2.8. Supplier shall not assign any obligations with regard to any part of the Deliverables to subcontractors without Buyer's prior written consent. Such consent does not exonerate Supplier from any obligations pursuant to the Agreement, and Supplier shall ensure that all HESQ requirements and all of Buyer's rights pursuant to these General Conditions of Purchase are made applicable and binding for all subcontractors. Buyer may request that Supplier obtains collateral warranties from subcontractors for the benefit of Buyer or other third parties.
- 2.9. Supplier shall at all times comply with applicable rules and regulations relating to HESQ and have a satisfactory system for HESQ assurance and quality assurance suitable for the Deliverables. Buyer is at any time entitled to carry out, and Supplier shall assist in carrying out, inspections of the Deliverables and audits at Supplier's or any subcontractors' premises.

## 3. INSURANCE

- 3.1. Supplier shall procure and maintain at its own expense an appropriate insurance coverage (including but not limited to liability insurance) adapted to Supplier's operations and the nature of the Deliverables.
- 3.2. The coverage and duration of the insurance policies shall cover all potential liabilities associated with the Agreement and Deliverables.
- 3.3. Upon Buyer's request, Supplier shall provide relevant insurance certificates as well as the relevant conditions of any such insurance policies, and shall promptly ensure similar cooperation from its subcontractors.

## 4. PERSONNEL

- 4.1. Buyer shall not be deemed to be the employer of Supplier or Supplier's personnel, even if such personnel are to perform all or parts of the Deliverables in cooperation with Buyer or otherwise.
- 4.2. If the Agreement appoints key personnel in Supplier's organization, such personnel shall not be replaced without Buyer's prior written approval. Such approval shall not be unreasonably withheld.
- 4.3. Supplier shall, at its own expense, immediately replace personnel who in Buyer's sole opinion conduct themselves in an improper manner or are unsuitable to perform or produce the Deliverables.

## 5. INSTALLATION AND TESTS

- 5.1. The provisions of this condition 5 only apply if it has been agreed that the Deliverables shall include installation work and/or tests to be carried out at Buyer's premises.
- 5.2. Supplier shall prior to any work being performed request and familiarize itself with Buyer's HESQ rules, and shall ensure that work

## 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

- 2.1. El Proveedor deberá preparar y facilitar sin demora injustificada la documentación de la oferta y confirmaciones de órdenes de compra de forma gratuita, y cualesquiera alteraciones de la orden/pedido del Comprador deberán hacerse constar expresamente.
- 2.2. Los Productos deberán en todo caso cumplir con las especificaciones del Contrato, ser de alta calidad, incorporar mano de obra de primera clase, así como servir para el fin propuesto.
- 2.3. El Proveedor deberá además prestar servicios profesionales con la destreza, cuidado, diligencia y buen juicio normalmente exigible a empresas profesionales de reconocido prestigio que lleven a cabo trabajos de la misma o similar naturaleza.
- 2.4. El Comprador facilitará generalmente al Proveedor la orden de compra respecto al Contrato. Si dicha orden de compra no fuera recibida por el Proveedor con antelación a la entrega o realización de los Productos, el Proveedor deberá requerir al Comprador para que facilite dicha orden de compra.
- 2.5. Los Productos deberán ser debidamente etiquetados y empaquetados atendiendo a su naturaleza, y tanto el número de contrato como el de la orden de compra, así como cualquier otra referencia pactada deberá hacerse constar en el albarán de entrega que los acompañe.
- 2.6. Los Productos deberán estar conformes con todas las leyes y disposiciones aplicables. En particular, el Proveedor será responsable de garantizar que los Productos cumplen con todas las leyes y disposiciones en vigor relativas a CLP.
- 2.7. El Proveedor deberá obtener y mantener todos los permisos necesarios para la entrega de los Productos, y deberá a petición del Comprador presentar la documentación acreditativa de que los permisos necesarios han sido obtenidos.
- 2.8. El Proveedor no podrá ceder ninguna obligación en relación con cualquier parte de los Productos a subcontratistas sin contar con el previo consentimiento por escrito del Comprador. Dicho consentimiento no exonera al Proveedor de ninguna obligación derivada del Contrato, y el Proveedor deberá garantizar que todos los requisitos de HESQ y todos los derechos del Comprador de conformidad con estas Condiciones Generales de Compra son respetados y vinculan a todos los subcontratistas. El Comprador puede solicitar al Proveedor que obtenga las adecuadas garantías de los subcontratistas en favor del Comprador y de terceros.
- 2.9. El Proveedor deberá en todo momento cumplir con la legislación y las disposiciones en vigor relativas a HESQ y contar con un sistema satisfactorio que garantice HESQ y la debida calidad de los Productos. El Comprador estará en todo momento facultado para llevar a cabo, y el Proveedor deberá prestarle la debida asistencia, inspecciones de los Productos y auditorías en las instalaciones del Proveedor o de cualquier subcontratista.

## 3. SEGURO

- 3.1. El Proveedor deberá contratar y mantener a su costa una cobertura de seguro apropiada (incluyendo pero no limitado al seguro por responsabilidad) adaptada a la actividad del Proveedor y a la naturaleza de los Productos.
- 3.2. La cobertura y duración de las pólizas de seguro deberán cubrir todas las eventuales responsabilidades asociadas con el Contrato y los Productos.
- 3.3. A petición del Comprador, el Proveedor deberá facilitar los certificados del seguro que sean relevantes así como las condiciones relevantes de cualesquiera pólizas de seguro, y deberá garantizar la inmediata colaboración en el mismo sentido de sus subcontratistas.

## 4. PERSONAL

- 4.1. No se considerará al Comprador como empleador del Proveedor o del personal del Proveedor, ni siquiera cuando dicho personal lleve a cabo todo o parte de los Productos en colaboración con el Comprador o de cualquier otro modo.
- 4.2. Si el Contrato designase personal clave de la organización del Proveedor, dicho personal no deberá ser reemplazado sin la previa aprobación por escrito del Comprador. Dicha aprobación no podrá ser denegada de forma injustificada.
- 4.3. El Proveedor deberá, a su propia costa, reemplazar inmediatamente al personal que a juicio del Comprador se comporte de forma inadecuada o no sea apropiado para la ejecución o fabricación de los Productos.

## 5. INSTALACIÓN Y PRUEBAS

- 5.1. Las disposiciones de esta condición 5 solo serán de aplicación si se hubieran pactado trabajos de instalación y/o pruebas de los Productos a llevar a cabo en las instalaciones del Comprador.
- 5.2. El Proveedor, con anterioridad a la realización de cualquier trabajo, deberá requerir y familiarizarse con las reglas HESQ del Comprador,

at Buyer's premises are carried out in compliance with any and all rules in force relating to HESQ.

- 5.3. Delivery occurs when the installation work and/or tests have been completed and Buyer has confirmed in writing that the Deliverables have been accepted. Such confirmation shall be given without undue delay.
- 5.4. Supplier shall in due time before commencement of the installation work and/or tests provide a list of any goods and/or services which Buyer shall provide to assist in the installation according to the Agreement.
- 5.5. The contract price to be paid for the Deliverables includes costs of installation work and/or tests.
- 5.6. Supplier shall procure and maintain at its own expense a liability insurance with a minimum coverage of EURO 2,000,000 per incident for damages caused on Buyer's or any third party's property or personnel in connection with installation work and/or in performance of tests at Buyer's premises.

## 6. PROGRESS AND DELIVERY

### 6.1. Progress

- 6.1.1. Supplier shall deliver and perform the Deliverables according to the agreed delivery date(s). If such delivery dates have not been agreed, Supplier shall deliver and perform the Deliverables within a reasonable time according to normal business practice.
- 6.1.2. If Supplier should have cause to believe that it will be unable to meet the delivery date(s), Supplier shall immediately notify Buyer in writing stating the reason for the delay, the effect on the agreed delivery date(s) and furthermore include a proposal on how the delay can be minimized. Supplier shall bear its own costs incurred to minimize the delay unless the delay is wholly caused by Buyer.
- 6.1.3. In addition to liquidated damages, Supplier is liable for Losses suffered by Buyer which could have been avoided if Supplier had given notice of the delay in due time.

### 6.2. Delivery

- 6.2.1. Supplier shall in due time before delivery obtain delivery instructions from Buyer. As soon as possible and at the latest at shipment, Supplier shall notify Buyer of the effected shipment so that the receipt of the Deliverables may be properly prepared.
- 6.2.2. If the Deliverables include goods, delivery shall be deemed to have taken place when the Deliverables have been handed over to Buyer or delivered according to the agreed INCOTERMS, and agreed installation work and tests have been completed and accepted by Buyer (if applicable).
- 6.2.3. If the Deliverables include services, Supplier shall notify Buyer in writing as soon as possible when Supplier considers the services provided as completed. Without undue delay after receiving such notice, Buyer shall in writing either accept the services as completed, or declare that the services are not accepted as completed and the reason for this. Delivery will not be deemed to have taken place before all Deliverables have been accepted in writing by Buyer.

## 7. VARIATIONS OF THE DELIVERABLES

- 7.1. The provisions of this condition 7 shall only apply to the extent the Deliverables are manufactured especially for Buyer and for work mentioned in condition 5.
- 7.2. Buyer may at any time order variations with regard to the quality and/or the quantity of the Deliverables as well as the delivery date(s).
- 7.3. Supplier shall immediately notify Buyer in writing and request Buyer to issue a variation order if Supplier is of the opinion that:
  - a) a variation to the Agreement is required; or
  - b) Buyer requests the performance of specific work which is not part of its obligations under the Agreement.
- 7.4. Any variation order request shall be approved by Buyer by means of a written variation order before Supplier initiates the variation work (unless a delay will cause a disadvantage to the Deliverables or Buyer).
- 7.5. When Buyer requires a variation, Supplier shall, without undue delay, submit a written confirmation describing the variation work together with an estimate of any effects on the contract price, the work schedule and the agreed delivery date(s). If such confirmation is not received by Buyer within 30 calendar days after submission of the

y deberá garantizar que los trabajos llevados a cabo en las instalaciones del Comprador se ejecutan de conformidad con todas y cada una de las reglas en vigor relativas a HESQ.

- 5.3. La entrega tendrá lugar cuando los trabajos de instalación y/o pruebas hayan sido finalizados y el Comprador haya confirmado por escrito su aceptación a los Productos. Dicha confirmación deberá otorgarse sin retraso injustificado.
- 5.4. El Proveedor deberá a su debido tiempo y antes del inicio de los trabajos de instalación y/o pruebas, facilitar una lista de los bienes y/o servicios en los cuales el Comprador deberá asistirle en la instalación de conformidad con el Contrato.
- 5.5. El precio contractual a pagar por los Productos incluye los costes de los trabajos de instalación y/o pruebas.
- 5.6. El Proveedor deberá obtener y mantener a su cargo un seguro de responsabilidad con una cobertura mínima de 2.000.000 EUROS por incidente para los daños causados en la propiedad o al personal del Comprador o de terceros en relación con los trabajos de instalación y/o ejecución de pruebas en las instalaciones del Comprador.

## 6. PROGRESO Y ENTREGA

### 6.1. Progreso

- 6.1.1. El Proveedor deberá entregar y ejecutar los Productos de conformidad con la(s) fecha(s) de entrega acordadas. Si dichas fechas de entrega no hubieran sido pactadas, el Proveedor deberá entregar y ejecutar los Productos en un plazo razonable de conformidad con las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
- 6.1.2. Si el Proveedor considerarse por cualquier causa que no podría cumplir con la(s) fecha(s) de entrega pactadas, el Proveedor deberá notificar por escrito esta circunstancia inmediatamente al Comprador, expresando la causa del retraso, sus efectos sobre la(s) fecha(s) de entrega pactada e incluirá además una propuesta acerca del modo de minimizar el retraso. El Proveedor soportará a su costa los costes incurridos para minimizar el retraso, salvo que el retraso sea imputable íntegramente al Comprador.
- 6.1.3. Además de los daños liquidados, el Proveedor será responsable de las Pérdidas sufridas por el Comprador que hubieran podido ser evitadas mediante la notificación en plazo del Proveedor.

### 6.2. Entrega

- 6.2.1. El Proveedor deberá a su debido tiempo antes de la entrega obtener las instrucciones de entrega del Comprador. A la mayor brevedad posible y como tarde en el momento del embarque, el Proveedor deberá notificar al Comprador la efectividad del embarque a fin de preparar convenientemente la recepción de los Productos.
- 6.2.2. Si los Productos incluyen bienes, la entrega se entenderá realizada con el traspaso de los Productos al Comprador o cuando hayan sido entregados de conformidad con INCOTERMS, y los trabajos de instalación y pruebas pactadas hayan sido finalizados y aceptados por el Comprador (si procede).
- 6.2.3. Si los Productos suponen una prestación de servicios, el Proveedor deberá notificar al Comprador por escrito a la mayor brevedad posible el momento en el que el Proveedor considere que los servicios prestados han sido finalizados. Tras recibir la notificación y sin retraso injustificado, el Comprador deberá prestar por escrito su conformidad con los servicios, o declarar que los servicios no han sido completados y la razón de esta circunstancia. La entrega no se entenderá realizada hasta que la entrega de todos los Productos hayan sido aceptada por escrito por el Comprador.

## 7. MODIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

- 7.1. Las disposiciones de esta condición 7 solo serán de aplicación en la medida en que los Productos sean fabricados específicamente para el Comprador y para los trabajos referidos en la condición 5.
- 7.2. El Comprador podrá en cualquier momento introducir modificaciones respecto de la calidad y/o cantidad de los Productos así como de la(s) fecha(s) de entrega.
- 7.3. El Proveedor deberá notificar inmediatamente al Comprador por escrito y requerir al Comprador para que emita una orden de modificación del pedido si el Proveedor entiende que:
  - a) es necesaria una modificación del Contrato; o
  - b) El Comprador requiere que se realicen trabajos específicos no contemplados dentro de sus obligaciones bajo el Contrato.
- 7.4. Cualquier modificación del pedido deberá ser aprobada por el Comprador por medio de una orden de modificación del pedido por escrito con carácter previo a que el Proveedor inicie la modificación de los trabajos (salvo que el retraso suponga un perjuicio para los Productos o el Comprador).
- 7.5. Cuando el Comprador requiera una modificación, el Proveedor deberá, sin retraso injustificado, presentar confirmación por escrito describiendo la modificación del trabajo junto con una estimación de los efectos sobre el precio contractual, el calendario de trabajo y la(s) fecha(s) de entrega pactadas. Si dicha confirmación no es recibida

variation order, Supplier may not claim any changes to the Agreement to its advantage.

- 7.6. Compensation for variation work shall be in accordance with the prices, norms and rates contained in the Agreement, or otherwise in accordance with the original price level of the Agreement. If a variation entails cost savings for Supplier, Buyer shall automatically be informed and credited accordingly.
- 7.7. If the parties disagree as to the amount to be added to or deducted from the contract price or any other consequences due to a variation, Supplier shall upon receipt of a variation order implement the variation without awaiting the final outcome of the dispute. Undisputed amounts shall be paid by the Buyer as normal.

## 8. SUSPENSION OF WORK/SERVICES

- 8.1. Buyer may at any time and without cause temporarily suspend any work/services, or parts thereof, with immediate effect by written notification to Supplier. Following such notification Supplier shall, without undue delay, inform Buyer of the effects the suspension will have on the delivery and/or performance of the work/services. Supplier shall resume the work/services without undue delay after notification by Buyer.
- 8.2. If the suspension period exceeds 90 calendar days, Supplier is thereafter entitled to cancel the Agreement by a 14 calendar days' written notice to Buyer.
- 8.3. During the suspension period, Buyer shall only:
- pay for delivered or performed Deliverables; and
  - compensate Supplier for direct, documented and necessary expenses incurred as a result of the suspension, such as expenses in connection with demobilization and mobilization of personnel.

## 9. CANCELLATION

- 9.1. Buyer may at any time and without cause cancel the Deliverables or parts thereof with immediate effect by written notification to Supplier.
- 9.2. Following cancellation, Buyer shall only:
- pay for delivered or performed Deliverables; and
  - compensate Supplier for direct, documented and necessary expenses incurred as a result of the cancellation, such as expenses in connection with demobilization of personnel.

## 10. PAYMENT AND PRICES

- 10.1. Supplier shall submit a final invoice without undue delay after Buyer has accepted the Deliverables as completed and, in any case, within 15 calendar days as from receipt of the Deliveries or rendering of the services. The final invoice shall include all claims to be made by Supplier pursuant to the Agreement. Claims not included in the final invoice cannot be submitted later.
- 10.2. Payments will be made within 45 calendar days after receipt of Deliverables, even when the invoice has been received beforehand, subject to:
- complete delivery of the Deliverables by Supplier; or if applicable, as from the date of acceptance or verification of the same;
  - the invoice complying with Buyer's policies; and
  - receipt of any agreed bank guarantee or parent company guarantee (or similar) from Supplier.
- 10.3. The contract and purchase order numbers and other agreed references shall be quoted on all invoices, which shall also clearly indicate what the invoiced amount relates to. All customs invoices and proofs of origin (if applicable) shall be attached to the relevant invoice. Buyer is entitled to return invoices that do not meet these requirements.
- 10.4. The agreed prices are fixed for the term of the Agreement. Buyer does not accept and will not pay any additional handling, packaging or invoice fees (or similar).
- 10.5. If Buyer is to pay for the Deliverables based on time and/or quantities spent, Supplier shall ensure continuous registration by Supplier and approval by Buyer of such time and/or quantities. Details of the registered and approved time and/or quantities shall be attached to

por el Comprador dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la modificación del pedido, el Proveedor no podrá reclamar modificaciones al Contrato en su beneficio.

- 7.6. La compensación por la modificación del pedido deberá ser acorde a los precios, normas y tipos contenidos en el Contrato, o en todo caso estar conforme con el nivel general de precios del Contrato. Si la modificación conlleva ahorro de costes para el Proveedor, el Comprador deberá ser automáticamente informado y abonado oportunamente.
- 7.7. Si las partes no están conformes con el aumento o disminución del precio contractual o con cualesquier otra consecuencia derivada de la modificación, el Proveedor deberá tras la recepción de la modificación del pedido, llevar a cabo dicha modificación independientemente del resultado final de la disputa. Las cantidades no discutidas deberán ser pagadas por el Comprador como de costumbre.

## 8. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS/SERVICIOS

- 8.1. El Comprador podrá en cualquier momento y sin justa causa, suspender temporalmente cualesquiera trabajos/servicios, o parte de los mismos, de forma inmediata mediante notificación por escrito al Proveedor. Tras dicha notificación, el Proveedor deberá, sin retraso injustificado, informar al Comprador de los efectos que la suspensión pueda causar en la entrega y/o realización de los trabajos/servicios. El Proveedor deberá reanudar los trabajos/servicios sin retraso injustificado tras la notificación del Comprador.
- 8.2. Si el periodo de suspensión superase los 90 días naturales, el Proveedor quedará facultado desde entonces para cancelar el Contrato mediante notificación por escrito con 14 días naturales de preaviso.
- 8.3. Durante el periodo de suspensión, el Comprador solo podrá:
- pagar los Productos ejecutados; y
  - compensar al Proveedor por los gastos directos, justificados y necesarios en los que haya incurrido como consecuencia de la suspensión, tales como gastos relativos a la desmovilización y movilización de personal.

## 9. CANCELACIÓN

- 9.1. El Comprador podrá en cualquier momento y sin justa causa, cancelar los Productos o parte de los mismos con efectos inmediatos mediante notificación por escrito al Proveedor.
- 9.2. Desde la cancelación, el Comprador solo podrá:
- pagar por los Productos ejecutados; y
  - compensar al Proveedor por los gastos directos, justificados y necesarios en los que haya incurrido como consecuencia de la cancelación, tales como gastos relativos a la desmovilización y movilización de personal.

## 10. PAGO Y PRECIOS

- 10.1. El Proveedor deberá emitir una factura definitiva sin retraso injustificado una vez el Comprador haya manifestado su conformidad a los Productos y, en todo caso, antes los 15 días naturales a contar desde la recepción efectiva de los Productos o de la prestación de los servicios. La factura definitiva deberá incluir las reclamaciones a realizar por el Proveedor de conformidad con el Contrato. Las reclamaciones no incluidas en la factura definitiva no podrán ser formuladas con posterioridad.
- 10.2. Los pagos se realizarán dentro de los 45 días naturales siguientes a contar desde la fecha de recepción de los Productos, incluso cuando se hubiera recibido la factura con anterioridad, con sujeción a:
- la completa entrega de los Productos por el Proveedor; o en su caso, a la aceptación o verificación de los mismos;
  - el cumplimiento de la factura con la política del Comprador; y
  - recepción de cualquier garantía bancaria o corporativa (o similar) pactada del Proveedor.
- 10.3. Los números del contrato y de la orden de compra, así como cualquier otra referencia acordada, deberán reflejarse en todas las facturas, que también deberán reflejar claramente los conceptos correspondientes a las cantidades facturadas. Todos los aranceles aduaneros y comprobantes de origen (si corresponde) deberán acompañar a la factura correspondiente. El Comprador queda facultado para devolver aquellas facturas que no cumplan con estos requisitos.
- 10.4. Los precios pactados serán fijos durante el plazo de duración del Contrato. El Comprador no aceptará y no abonará cargos adicionales en concepto de manejo, empaquetado o facturación (o similar).
- 10.5. Si el Comprador debiera abonar los Productos en función del tiempo y/o cantidades consumidas, el Proveedor deberá garantizar el cómputo continuo por el Proveedor y la conformidad del Comprador con el dicho cómputo de tiempo y/o cantidades. Los detalles del

the relevant invoice.

- 10.6.** Buyer is entitled to deduct any prepayments and accrued liquidated damages against Supplier's invoices. Disputed or insufficiently documented amounts, as well as any amounts owed by Supplier to an entity within the Yara Group may also be set-off against Supplier's invoices.
- 10.7.** Supplier's failure to evidence that tax and other levies relevant for Buyer have been paid in accordance with applicable laws and regulations entitles Buyer to withhold payment until Supplier either produces such documentation, or provides satisfactory security for payment of such taxes and levies. Buyer may recover from Supplier at any time any liability incurred by Buyer as a consequence of Supplier failing to pay in the required taxes and levies.
- 10.8.** Buyer is entitled to audit at Supplier's premises all payments for reimbursable work for up to two years after receipt of the final invoice. Such audits shall be carried out by an independent third party that has undertaken customary confidentiality undertakings.

## **11. BREACH OF AGREEMENT**

### **11.1. Delay**

- 11.1.1.** Delay exists when Supplier or someone Supplier is responsible for fails to comply with the deadlines set out in condition 6.1.1, unless the delay is wholly caused by Buyer.
- 11.1.2.** If the Deliverables are defective at delivery, Buyer may in its sole discretion elect to treat this as delay for the period the Deliverables may not be used for their intended purpose.

### **11.2. Liability for delay**

- 11.2.1.** Without prejudice to the right to claim indemnification for additional damages, liquidated damages shall accrue at a rate of 0.5 % of the total contract price per day by which the delivery date is delayed. Liquidated damages shall, however, not exceed 15 % of the total contract price.
- 11.2.2.** If the Deliverables are manufactured especially for Buyer, and Supplier therefore is unable to dispose of the Deliverables without incurring considerable Losses, Buyer may without any liability terminate the Agreement with immediate effect only if the maximum of liquidated damages have accrued or the delay constitutes a substantial breach of Agreement, or it is evident that such delay will take place.

### **11.3. Defects**

- 11.3.1.** Neither Buyer's inspection pursuant to condition 2.9 nor the fact that Supplier has sent drawings, goods or samples for Buyer's inspection limits Supplier's responsibility for ensuring that the Deliverables are in compliance with the contractual requirements.
- 11.3.2.** Buyer shall inspect the Deliverables within a reasonable time after that shall not exceed from 30 calendar days of delivery, and thereafter issue written notices of defect to Supplier pursuant to condition 11.3.4 if required. Buyer's obligation to perform inspection of the Deliverables applies correspondingly where Supplier has performed rectification work.
- 11.3.3.** Buyer is under no obligation to inspect or approve the Deliverables prior to delivery. If Supplier shall carry out installation work, the obligation to perform inspection does not arise until the Deliverables are ready for acceptance pursuant to condition 5.3.
- 11.3.4.** Buyer shall issue a written notice of defect to Supplier within a reasonable time following discovery of any defect and its causes, and in no event later than 24 months after delivery. The same time limit applies in respect of any replaced or repaired parts, calculated from the time the replacement or repair took place. The time limit for making a notice of defect does not commence as long as the Deliverables may not be used for their intended purpose or rectification work or other activities necessary to comply with the contractual requirements are performed.

### **11.4. Liability for defects**

- 11.4.1.** When Buyer notifies Supplier of a defect, Supplier shall commence rectification of the defect without delay. The rectification work shall entail that the Deliverables are rectified to the contractual level as quickly as possible. The rectification work shall be postponed upon Buyer's request provided that Buyer has a justified reason for

cómputo y la conformidad con el tiempo y/o cantidades deberá quedar incorporado a la factura correspondiente.

- 10.6.** El Comprador queda facultado para deducir cualesquiera anticipos y daños liquidados y vencidos contra las facturas del Proveedor. Las cantidades que sean cuestionadas o no estén justificadas suficientemente, así como cualesquiera cantidades debidas por el Proveedor al Grupo Yara podrán ser compensadas contra las facturas del Proveedor.
- 10.7.** La falta de acreditación por el Proveedor del pago de impuestos o gravámenes relevantes para el Comprador de conformidad con la legislación y normativa aplicable facultará al Comprador para retener el pago hasta que el Proveedor presente dicha documentación o facilite acreditación suficiente del pago de dichos impuestos o gravámenes. El Comprador podrá recuperar del Proveedor en cualquier momento cualquier pasivo en el que haya incurrido el Comprador como consecuencia de la falta de pago por el Proveedor de los impuestos y gravámenes requeridos.
- 10.8.** El Comprador queda facultado para verificar en las instalaciones del Comprador la realización de todos los pagos por trabajo reembolsable realizado durante los dos años siguientes a la recepción de la factura definitiva. Las referidas verificaciones deberán ser realizadas por un tercero independiente que haya contraído obligaciones habituales de confidencialidad.

## **11. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **11.1. Demora**

- 11.1.1.** Existe demora cuando el Proveedor o las personas de las que el Proveedor es responsable incumplen los plazos establecidos en la condición 6.1.1, salvo que la demora sea íntegramente causada por el Comprador.
- 11.1.2.** Si los Productos fueran defectuosos a la entrega, el Comprador quedará facultado para, a su discreción, computar como demora el periodo en el que los Productos no hayan podido ser utilizados para el fin al que estuvieran destinados.

### **11.2. Responsabilidad por demora**

- 11.2.1.** Sin perjuicio del derecho a reclamar indemnización por daños adicionales, los daños liquidados devengarán un interés al tipo del 0,5% sobre el precio contractual por cada día de retraso respecto de la fecha de entrega. En cualquier caso, los daños liquidados no podrán superar el 15% del precio contractual.
- 11.2.2.** En caso de que los Productos hayan sido fabricados expresamente para el Comprador, y el Proveedor no pueda por lo tanto disponer de los Productos sin incurrir en Pérdidas considerables, el Comprador podrá sin incurrir en responsabilidad alguna resolver el contrato con efectos inmediatos, solo si se han alcanzado el máximo de daños liquidados o la demora constituya un incumplimiento sustancial del Contrato, o sea evidente que dicho retraso vaya a producirse.

### **11.3. Defectos**

- 11.3.1.** Ni la verificación por el Comprador de conformidad con la condición 2.9 ni el hecho de que el Proveedor haya remitido dibujos, productos o muestras para la inspección del Comprador limitará la responsabilidad del Proveedor de garantizar que los Productos están conformes con los requisitos contractuales.
- 11.3.2.** El Comprador deberá verificar los Productos en un plazo de tiempo razonable que no podrá exceder de 30 días naturales desde la entrega, y a partir de entonces emitirá notificación de defectos por escrito al Proveedor de conformidad con la condición 11.3.4 si es necesario. La obligación del Comprador de llevar a cabo la verificación de los Productos será de aplicación en el lugar en el que el Proveedor haya llevado a cabo los trabajos de reparación.
- 11.3.3.** El Comprador no está obligado a verificar o aprobar los Productos antes de su recepción. Si el Proveedor llevase a cabo trabajos de instalación, la obligación de verificación no surgirá hasta que los Productos estén listos para ser sometidos a aceptación de conformidad con la condición 5.3.
- 11.3.4.** El Comprador deberá remitir notificación de defectos por escrito en un plazo razonable a contar desde el descubrimiento de cualquier defecto y de sus causas, y en cualquier caso no más tarde de los 24 meses posteriores a la entrega. El mismo límite temporal será de aplicación para el replazo o reparación parcial, computado a contar desde el momento en el que el replazo o la reparación tuvieron lugar. El límite temporal para la remisión de una notificación de defectos no empezará a contar hasta que los Productos hayan podido ser utilizados para el propósito para el que fueron destinados o los trabajos de reparación u otras actividades necesarias para cumplir con los requisitos contractuales hubieran sido efectuados.

### **11.4. Responsabilidad por defectos**

- 11.4.1.** Cuando el Comprador notifique al Proveedor la existencia de algún defecto, el Proveedor deberá iniciar las reparaciones del defecto sin retraso injustificado. Los trabajos de reparación deberán resultar en la reparación de los Productos al nivel exigido por el Contrato a la mayor brevedad posible. Los trabajos de reparación podrán ser

requiring such postponement. Rectification work shall be performed at Supplier's risk and expense.

11.4.2. If Supplier fails to remedy the defect(s) within reasonable time, Buyer is entitled to remedy the defect himself or employ a third party to do so at Supplier's expense, or to demand redelivery or reduce the contract price accordingly. The same shall apply if awaiting Supplier's remedy will cause substantial inconvenience to Buyer. In such event, Supplier shall be notified in writing prior to initiating of the rectification work.

11.4.3. Buyer is entitled to claim compensation for all Losses suffered due to defects to the extent possible pursuant to applicable law.

11.4.4. Buyer may terminate the Agreement if a defect (or failure to rectify such defect) constitutes a material breach of Agreement. In such event, Buyer is entitled to reject Supplier's offer to remedy the defect and/or reperform or substitute the Deliverables.

#### 11.5. Termination

11.5.1. Either party may without any liability give notice in writing to the other terminating the Agreement with immediate effect if:

- a) the other party commits a material breach of the Agreement and (if such breach is remediable) fails to remedy that breach within a period of twenty (20) business days of being notified in writing to do so;
- b) the other party repeatedly breaches any of the terms of the Agreement in such a manner as to reasonably justify the opinion that its conduct is inconsistent with it having the intention or ability to give effect to the terms of the Agreement;
- c) a petition is filed, a notice is given, a resolution is passed, or an order is made for the winding up or bankruptcy of the other party; or
- d) the other party suspends or ceases, or threatens to suspend or cease, performing all or a substantial part of its business.

11.5.2. Furthermore, the Buyer may without any liability give notice in writing to the Supplier terminating the Agreement with immediate effect if:

- a) Supplier is in breach of any of conditions 2.7, 2.9, 4.2, 11.1.1, 15, 16.2 or 17;
- b) the maximum amount of liquidated damages has been accrued;
- c) part or all of Supplier's assets intended or useful for the performance of the Agreement are seized, attached, frozen or have in any way become unavailable;
- d) Supplier undertakes any act, deed or matter which would result in the creation of any lien or encumbrance of any kind whatsoever on Buyer's property; or
- e) there is a change of Control of Supplier.

11.5.3. Termination of the Agreement shall not affect the accrued rights, remedies, obligations or liabilities of the parties existing at termination.

11.5.4. Termination entails that the parties shall return at Supplier's risk and expense all deliveries and payments made as at the time of termination without undue delay. Buyer may, however, in its sole discretion elect to demand delivery of or keep:

- a) work-in-progress at the time of termination for a reasonable price (not including loss of anticipated profits or any consequential loss); and/or
- b) non-defective Deliverables for a proportionate part of the agreed price.

11.5.5. Furthermore, each party shall promptly, upon request from the other:

- a) return to the other party all equipment, materials and property belonging to the other party that the other party had supplied to it in connection with the supply of the Deliverables under the Agreement; and
- b) return to the other party or erase (to the extent possible) all documents and materials (and any copies) containing the other party's Confidential Information.

11.5.6. Conditions which expressly or by implication survive termination of the Agreement shall continue in full force and effect.

#### 11.6. Indemnification

11.6.1. Supplier shall indemnify Buyer if the Deliverables constitute an infringement of any third party rights (except when this is necessary

diferidos a petición del Comprador siempre que el Comprador justifique la razón de dicha postergación. Los trabajos de reparación se realizarán a riesgo y por cuenta del Proveedor.

11.4.2. Si el Proveedor no reparase los defecto(s) dentro de un plazo razonable, el Comprador quedará facultado para reparar los defectos por sí mismo o para contratar a una tercera parte a tal fin y con cargo al Proveedor, o para requerir nueva entrega o disminuir el precio contractual como corresponda. Lo mismo será de aplicación si el tiempo de espera de la reparación por el Proveedor causara perjuicios sustanciales al Comprador. En ese caso, el Proveedor deberá ser notificado por escrito con antelación al inicio de los trabajos de reparación.

11.4.3. El Comprador queda facultado para reclamar indemnización por las Pérdidas sufridas como consecuencia de los defectos en la medida en que la ley aplicable lo permita.

11.4.4. El Comprador podrá resolver el Contrato si el defecto (o imposibilidad para reparar el mismo) constituye un incumplimiento material del Contrato. En ese caso, el Comprador quedará facultado para rechazar el ofrecimiento del Proveedor de reparar el defecto y/o rehacer o sustituir los Productos.

#### 11.5. Terminación

11.5.1. Cualquier parte podrá sin incurrir en responsabilidad notificar por escrito a la otra la terminación del Contrato con efectos inmediatos si:

- a) la otra parte comete un incumplimiento material del Contrato y (si dicho incumplimiento fuera remediable) no repara dicho incumplimiento dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación por escrito instándole a hacerlo;
- b) la otra parte incumple repetidamente cualquiera de los términos del Contrato de modo que razonablemente justifique la opinión de que su conducta es inconsistente con tener la intención o habilidad de dar efecto a los términos del Contrato;
- c) se formula solicitud, se notifica, se adopta acuerdo, o se emite orden para la disolución o declaración de concurso de la otra parte; o
- d) la otra parte suspende o cesa, o amenaza con suspender o cesar, en la ejecución de too o parte de su actividad.

11.5.2. Asimismo, el Comprador podrá sin incurrir en responsabilidad alguna notificar por escrito al Proveedor la terminación del Contrato con efectos inmediatos si:

- a) El Proveedor incumple alguna de las condiciones 2.7, 2.9, 4.2, 11.1.1, 15, 16.2 o 17;
- b) se devenga la cantidad máxima de cláusula penal;
- c) parte o todos los bienes del Proveedor destinados o útiles para el cumplimiento del Contrato son embargados, incautados, congelados o de cualquier forma devienen indisponibles;
- d) El Proveedor se compromete a cualquier acto, negocio o cuestión que pudiera resultar en la creación de cualquier carga o gravamen de cualquier tipo sobre la propiedad del Comprador; o
- e) se produjera un cambio de Control del Proveedor.

11.5.3. La resolución del Contrato no afectará a los derechos adquiridos, acciones, obligaciones o pasivos existentes entre las partes en el momento de la terminación.

11.5.4. La resolución conllevará la devolución por las partes, a riesgo y costa del Proveedor, de todos los Productos y pagos realizados en el momento de la resolución sin retraso injustificado. El Comprador podrá, sin embargo, a su discreción optar entre la entrega o quedarse con:

- a) el trabajo en curso en el momento de la resolución por un precio razonable (sin incluir las pérdidas por anticipos o pérdida consequential); y/o
- b) Los Productos no defectuosos por una parte proporcional del precio pactado.

11.5.5. Asimismo, cada parte podrá sin demora, a petición de la otra:

- a) devolver a la otra parte todo el equipo, materiales y propiedades titularidad de la otra parte que haya le haya suministrado en relación con el suministro de los Productos bajo el Contrato; y
- b) devolver a la otra parte o eliminar (en la medida de lo posible) todos los documentos y materiales (y cualesquiera copias) que contengan Información Confidencial de la otra parte.

11.5.6. Las condiciones que expresamente o implícitamente sobrevivan a la resolución del Contrato se mantendrán en vigor.

#### 11.6. Indemnización

11.6.1. El Proveedor deberá indemnizar al Comprador en caso de que los Productos supongan una infracción de los derechos de terceros

due to Buyer's specifications and Supplier did not know or ought to have known that such an infringement would occur) and for any claim made by a third party for death, personal injury or damage to property arising out of or in connection with defects in the Deliverables.

#### **11.7. Limitation of liability**

11.7.1. Neither party shall under any circumstances whatsoever, whether in contract, tort (including negligence), breach of statutory duty, or otherwise, be liable to the other party for any trading losses, loss of profit, loss of goodwill, loss of production, or any other indirect or consequential damage suffered.

#### **12. FORCE MAJEURE**

12.1. A party shall not be considered in breach of the Agreement to the extent it is proven that it was unable to fulfill its contractual obligations due to Force Majeure. Each party shall cover its own costs resulting from Force Majeure.

12.2. The party invoking Force Majeure shall notify the other party thereof without undue delay. Such notice shall also include the cause of the delay and the presumed duration thereof.

12.3. Each party is entitled to cancel the Agreement without any liability and with immediate effect if the Force Majeure situation continues, or it is obvious that it will continue, for more than 60 calendar days.

#### **13. TRANSFER OF RISK**

13.1. If the Deliverables are manufactured or performed specifically for Buyer, the Deliverables are Buyer's sole property as and when the Deliverables are produced or performed. Other Deliverables become Buyer's sole property as and when the Deliverables are paid for or delivered (whatever happens first).

13.2. All risk associated with the Deliverables will remain with the Supplier until delivery has taken place according to condition 6.2.

13.3. Supplier shall clearly mark Deliverables in its possession that are Buyer's property and, if possible, keep such Deliverables separate from other goods.

#### **14. INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS**

14.1. Each party reserves all rights in its Confidential Information. No rights or obligations in respect of a party's Confidential Information other than those expressly stated in the Agreement are granted to the other party or to be implied from the Agreement.

14.2. Intellectual property rights, reports, drawings, specifications and similar documents, including computer programs, constitute part of the Deliverables and are Buyer's sole property to the extent they are:

a) specifically prepared by Supplier in connection with the Deliverables; and

b) are necessary for the use of the Deliverables.

14.3. Buyer shall be granted appropriate licenses of use to those rights which are necessary for the completion, operation, maintenance, repair and modification of the results of the Deliverables, or of the product to which the Deliverables are related.

14.4. The Supplier warrants that the Deliverables are not subject to any retention of title or any other (limited) rights of third parties.

#### **15. CONFIDENTIALITY**

15.1. All information exchanged or otherwise transferred between the parties shall be treated as confidential, not be disclosed to any third parties and only exploited commercially for the purposes and within the scope of the Agreement according to the terms of this Agreement.

15.2. A party may nevertheless make such information available to third parties provided that the information was already known to that party at the time the information was received, or that the information is or becomes part of public domain other than through a fault of either of the parties, or is rightfully received from a third party without an obligation of confidentiality or it is necessary due to applicable laws and regulations.

15.3. Information may be disclosed to third parties to the extent necessary for execution of the Agreement or utilization of the Deliverables, provided that the receiver of such information shall be bound by a confidentiality obligation similar to this condition 15.

15.4. Without Buyer's written consent, Supplier shall not issue any press release, refer to or use Buyer's business name(s) and logo(s) or

(salvo que sea necesario debido a la especificaciones del Comprador y el Proveedor desconociese o no debiera haber conocido que dicha infracción iba a producirse) y por cualquier reclamación formulada por terceros por muerte, daños personales o daños en la propiedad derivados o relacionados con defectos de los Productos.

#### **11.7. Limitación de responsabilidad**

11.7.1. Ninguna parte debe bajo ninguna circunstancia, ya sea por contrato, acto ilícito (incluyendo negligencia), incumplimiento de los deberes exigidos por ley, o de otro modo, ser responsable frente a la otra parte por cualquier pérdida corriente de explotación, pérdidas o beneficios, pérdidas de fondo de comercio, pérdida de producción, o cualquier otro daño indirecto sufrido.

#### **12. FUERZA MAYOR**

12.1. No se reputará incumplimiento del Contrato por una parte si no queda acreditado que no pudo cumplir con sus obligaciones contractuales debido a una causa de Fuerza Mayor. Cada parte será responsable de los costes derivados de la causa de Fuerza Mayor.

12.2. La parte que alegue causa de Fuerza Mayor deberá notificar esa circunstancia a la otra parte sin retraso injustificado. Dicha notificación incluirá asimismo la causa del retraso y la duración estimada del mismo.

12.3. Cada parte queda facultada para cancelar el Contrato sin incurrir en responsabilidad y con efectos inmediatos si la situación de Fuerza Mayor persiste, o es evidente que persistirá, durante más de 60 días naturales.

#### **13. TRANSFERENCIA DEL RIESGO**

13.1. Si los Productos son fabricados o ejecutados expresamente para el Comprador, los Productos serán propiedad del Comprador desde su fabricación o ejecución. Los demás Productos serán propiedad del Comprador una vez sean pagados y entregados (lo que ocurra primero).

13.2. Todos los riesgos inherentes a los Productos serán soportados por el Proveedor hasta la recepción de conformidad con la condición 6.2.

13.3. El Proveedor deberá indicar claramente en los Productos bajo su posesión que los mismos son propiedad del Comprador y, si es posible, deberá mantener dichos Productos separados de los demás productos.

#### **14. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

14.1. Cada parte se reserva todos sus derechos respecto de su Información Confidencial. No se otorgarán a la otra parte ni podrán entenderse implícitos en el Contrato otros derechos u obligaciones respecto de la Información Confidencial de una parte de los expresamente establecidos en el Contrato.

14.2. Los derechos de propiedad intelectual, informes, dibujos, especificaciones y documentos similares, incluyendo programas informáticos, formarán parte integrante de los Productos y serán propiedad del Comprador en tanto en cuanto sean:

a) específicamente preparados por el Proveedor en relación con los Productos; y

b) sean necesarios para el uso de los Productos.

14.3. Deberá garantizarse al Comprador las licencias de uso apropiadas de aquellos derechos que sean necesarios para la finalización, manejo, mantenimiento, reparación y modificación de los resultados de los Productos, o del producto resultante de los Productos.

14.4. El Proveedor garantiza que los Productos no están sujetos a reserva de dominio o cualquier otro (limitado) derecho de terceros.

#### **15. CONFIDENCIALIDAD**

15.1. Cualquier información que se intercambie o transfiera entre las partes tendrá la consideración de confidencial, no podrá ser revelada a terceros y solo podrá ser utilizada con fines comerciales para el fin y dentro del ámbito del Contrato de conformidad con los términos del mismo.

15.2. Sin embargo, podrá revelarse la información a terceros siempre que estuviera en poder de una de las partes antes recibirla de la otra, o estuviese disponible al público sin que hubiera sido indebidamente revelada por cualquiera de las partes, o sea recibida legítimamente por una de las partes de una tercera persona sin que medie obligación de confidencialidad o fuera necesaria de conformidad con las leyes y normativa aplicable.

15.3. La información podrá revelarse a terceros en la medida en que sea necesario para la ejecución de Contrato o para la utilización de los Productos, siempre que el receptor de dicha información esté sujeto a obligaciones de confidencialidad similares a las previstas en esta condición 15.

15.4. Sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, el Proveedor no estará facultado para emitir notas de prensa, referirse a o utilizar el(los) nombre(s) comercial(es) del Comprador o su(s) logo(s) o de

otherwise advertise that this Agreement has been entered into.

- 15.5. The obligations in this condition 15 shall survive termination of this Agreement and shall remain in force for 5 years after any such termination.

## 16. ASSIGNMENT AND CHANGE OF CONTROL

- 16.1. Buyer is entitled to assign its rights and obligations pursuant to the Agreement, fully or partly, to any entity within the Yara Group.
- 16.2. Supplier may not assign any of its rights and obligations pursuant to the Agreement without Buyer's prior written consent.
- 16.3. Supplier shall notify Buyer without undue delay once a change of Control of Supplier has taken place.

## 17. STANDARDS OF BUSINESS CONDUCT

- 17.1. The Supplier shall apply standards of business conduct in the conduct of its business which are consistent with Buyer's Business Partners Code of Conduct, a copy of which is available upon request from Buyer to the Supplier or details of which are referenced at link as follows: [http://www.yara.com/about/corporate\\_governance/ethics\\_program\\_and\\_conduct/index.aspx](http://www.yara.com/about/corporate_governance/ethics_program_and_conduct/index.aspx).
- 17.2. Buyer may perform an integrity due diligence review of any of its suppliers to ensure compliance with Buyer's Code of Conduct. Supplier shall fully cooperate with Buyer in the performance of such review, and (if applicable) comply with any and all reasonable requests for information and documentation.

## 18. REACH REGULATION

- 18.1. The Supplier warrants that it, and all sub-suppliers of substances used in relation to the Deliverables, complies with the REACH Regulation.
- 18.2. The Supplier undertakes that all those substances used in the production of and/or incorporated in the Deliverables which are subject to registration under the REACH Regulation, have been pre-registered and either have been or shall be registered by Supplier and/or by its sub-suppliers covering the uses of Buyer, in each case in accordance with the requirements of the REACH Regulation. For the avoidance of doubt, this undertaking also applies to any ancillary substances and/or products, such as coatings, colors or micronutrients which may have been added to or incorporated in the Deliverables. For the avoidance of doubt, it is acknowledged that Supplier and/or its sub-suppliers shall not register the substances as intermediates.
- 18.3. The Supplier warrants that there are no substances of very high concern (SVHC) used in the production of and/or incorporated in the Deliverables.
- 18.4. The Supplier shall ensure at all times that Buyer is provided promptly with relevant and up-to-date Safety Data Sheet(s) in accordance with requirements of the REACH Regulation and the CLP Regulation (EC 1272/2008).

## 19. APPLICABLE LAW AND LEGAL VENUE

- 19.1. The Agreement and any dispute or claim arising out of or in connection with it or its subject matter or formation (including non-contractual disputes or claims) shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Buyer's country. The applicability of the UN Convention on Contracts for the International Sale of Goods 1980 (CISG) is excluded.
- 19.2. The parties irrevocably agree that the court in which jurisdiction Buyer's registered office is located shall have exclusive jurisdiction to settle any dispute or claim that arises out of or in connection with the Agreement or its subject matter or formation (including non-contractual disputes or claims).

otro modo anunciar la celebración de este Contrato.

- 15.5. Las obligaciones referidas en esta condición 15 permanecerán en vigor durante la vigencia de este Contrato y durante un periodo de 5 años a partir de la fecha de finalización del mismo.

## 16. CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

- 16.1. El Comprador queda facultado para ceder sus derechos y obligaciones en virtud de este Contrato, total o parcialmente, a cualquier entidad del Grupo Yara.
- 16.2. El Proveedor no podrá ceder ninguno de sus derechos y obligaciones en virtud de este Contrato sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.
- 16.3. El Proveedor deberá notificar al Comprador sin retraso injustificado que se ha producido un cambio de Control en el Proveedor.

## 17. ESTÁNDARES DE BUEN COMPORTAMIENTO COMERCIAL

- 17.1. El Comprador aplicará estándares de buen comportamiento comercial en la conducción del negocio equivalentes al Código de Conducta de Socios Comerciales del Comprador, copia del cual estará disponible bajo pedido por el Comprador al Proveedor o a través del enlace siguiente que incluye los detalles del mismo: [http://www.yara.com/about/corporate\\_governance/ethics\\_program\\_and\\_conduct/index.aspx](http://www.yara.com/about/corporate_governance/ethics_program_and_conduct/index.aspx).
- 17.2. El Comprador podrá llevar a cabo una verificación de integridad de cualquiera de sus proveedores para asegurar el cumplimiento del Código de Conducta del Comprador. El Proveedor deberá colaborar plenamente con el Comprador en la ejecución de dicha verificación, y (en su caso) cumplir con cualesquiera requerimientos razonables de información y documentación.

## 18. NORMATIVA REACH

- 18.1. El Proveedor garantiza que él y todos los proveedores relacionados con los Productos cumplen con la normativa REACH.
- 18.2. El Proveedor se compromete a que todas las sustancias utilizadas en la fabricación y/o incorporadas a los Productos que sean susceptibles de registro de conformidad con la normativa REACH, han sido previamente registradas y han sido registradas definitivamente o lo serán por el Proveedor y/o sus proveedores cubriendo el uso del Comprador, en todo caso de conformidad con la normativa REACH. Para evitar cualquier duda, este compromiso también es de aplicación a cualquier sustancia secundaria y/o productos, tales como revestimientos, colores o micronutrientes que hayan sido incluidos o incorporados a los Productos. Para evitar cualquier duda, se deja constancia de que el Proveedor o sus proveedores no deberán registrar las sustancias como intermediarios.
- 18.3. El Proveedor garantiza que no se han utilizado sustancias altamente preocupantes (SVHC por sus siglas en inglés) en la fabricación de y/o incorporadas a los Productos.
- 18.4. El Proveedor deberá garantizar en todo momento que el Comprador es inmediatamente facilitado con toda Ficha de Datos de Seguridad actualizada y relevante de conformidad con los requisitos de la normativa REACH y normativa CLP (CE 1272/2008).

## 19. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 19.1. El Contrato y cualquier disputa o controversia que surja del mismo o en relación con el mismo, su objeto o suscripción (incluyendo disputas o controversias no contractuales) estarán regidas e interpretadas de conformidad con las leyes del país del Comprador. Se excluye la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías de 1980 (CISG).
- 19.2. Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar del domicilio social del Comprador para la resolución de cuantas disputas y controversias pudieran surgir en relación con el Contrato, su objeto o celebración (incluyendo disputas o controversias no contractuales).

